CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2026 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE CASTELLET Y LA ASOCIACIÓN ROMANOS SVC 2019

REUNIDOS

Por un lado, el sr. Daniel Mauriz Vidal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, representante de esta Corporación en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por el sr. Lluc Basora Pascual, secretario accidental de este Ayuntamiento.

Por otra parte, SR. Diego Moreno Macias con DNI ***151***, presidente de la Asociación Romans SVC 2019, con domicilio social en la calle Pedraforca, 9 de Sant Vicenç de Castellet (08295), con CIF G-67523332

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, capacidad y competencia para la firma del presente convenio, y en su virtud,

MANIFIESTAN

1. La Asociación Romans SVC 2019 es una entidad que tiene por objetivo preservar, interpretar, ejecutar y transmitir la rica herencia cultural que representa.
2. Los miembros de la Asociación Romans SVC 2019 llevan a cabo una importante labor de organización, representación y coordinador de eventos culturales.
3. El Ayuntamiento valora positivamente el trabajo realizado hasta ahora por la entidad y reconoce la dedicación y esfuerzo de sus miembros que ha hecho posible cumplir los objetivos fijados por la entidad. El Ayuntamiento estima de interés público municipal merecedor de su acción el fomento de la cultura popular. Por ello, ambas partes expresan su voluntad de concretar el ámbito de colaboración con la firma de un convenio de colaboración.
4. La entidad ha presentado solicitud de subvención que permite iniciar el procedimiento de elaboración y formalización de un convenio con el fin de regular el otorgamiento de la subvención. La Ordenanza general reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet posibilita otorgar la subvención mediante concesión directa a la entidad, siempre que exista la previsión en el presupuesto municipal del año correspondiente.
5. Dadas las consideraciones anteriores ha sido redactado el presente documento, mediante el cual se formaliza la subvención y se establece el marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Romans SVC 2019 de Sant Vicenç de Castellet.

Es objeto del presente convenio fijar las condiciones por las que se regirá la ayuda económica a la Asociación Romanos SVC 2019 de San Vicente de Castellet para cubrir gastos relativos a la participación y organización en la Cabalgata de Reyes de San Vicente de Castellet y la 4a. Encuentro de Romanos en Sant Vicenç de Castellet. Asimismo, el presente convenio tiene por objeto facilitar a la entidad los medios materiales y humanos necesarios para la celebración de los actos.

Plaça de l'Ajuntament, 10 - 08295 Sant Vicenç de Castellet
Tel. 936930611 - Fax 936930610 - www.svc.cat - svcastellet@svc.cat

En el presente convenio le será de aplicación la Ordenanza general reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, general de subvenciones y la normativa que la desarrolla, así como el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado mediante Decreto 179/1995, de 13 de junio.

El Ayuntamiento y la entidad se comprometen a asumir las responsabilidades derivadas del presente convenio, que se concreta en los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- La Asociación Romanos SVC 2019 de San Vicente de Castellet ratifica su voluntad de mantener el vínculo de colaboración establecido con el Ayuntamiento.

1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

1.1 Destinar la subvención municipal al objeto del presente convenio, así como proceder a la devolución, total o parcial, de ésta en caso de que no se celebren los eventos. Concretamente, la entidad se compromete a:

a) Participar y colaborar en encuentros de romanos en todo el territorio.
b) Participar y colaborar en actos culturales del Municipio.
c) Hacer difusión y preservación del patrimonio festivo.
d) Justificar con facturas la totalidad del importe otorgado por parte del Ayuntamiento en este acuerdo de colaboración.
e) En todo el material impreso deberá ponerse la colaboración del Ayuntamiento en la celebración de la fiesta.

1.2 Responsabilizarse de sus actuaciones, así como de las consecuencias derivadas del incumplimiento de las normas que constituyen el ordenamiento jurídico y realizar las actividades a su riesgo y ventura.

1.3 Mantener un sistema contable riguroso y al día, que permita, en cualquier momento del año, conocer y recibir todos los datos de carácter económico. En este sentido, la entidad colaborará en las actuaciones de comprobación e información que puedan llevarse a cabo por los órganos municipales competentes, disponiendo de la documentación contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización o facilitándola para garantizar las facultades de inspección y control. Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, tendrán que conservarse mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (cuatro años desde su emisión).

1.4 Declarar las subvenciones recibidas de otras administraciones o entes públicos en el último año.

1.5 Estar, para percibir la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como respecto a las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

Plaça de l'Ajuntament, 10 - 08295 Sant Vicenç de Castellet
Tel. 936930611 - Fax 936930610 - www.svc.cat - svcastellet@svc.cat

1.6 Participar activamente en las convocatorias y comisiones que puedan establecerse en su ámbito.

1.7 Mantener y facilitar las relaciones necesarias con el personal municipal, para favorecer la coordinación y mejor realización de los objetivos comunes.

1.8 Reintegrar los fondos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas, y en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 35 de la Ley general de subvenciones. La entidad está sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley general presupuestaria.

1.9 Cumplir con las siguientes obligaciones de justificación:
La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2027. Se justificará con facturas la totalidad del importe otorgado por parte del Ayuntamiento mediante el presente convenio de colaboración.
Se considerarán costes subvencionables los previstos en la actividad objeto de la subvención y que correspondan a los siguientes criterios:

o Ser necesarios para la ejecución de la actividad, estar previstos en el convenio y que respondan a los principios de buena gestión y, en particular, de economía y rentabilidad.
o Haberse producido dentro del período de duración operativa de la actividad y en cualquier caso dentro del ejercicio contable.
o Haberse producido efectivamente, ser identificables y controlables y estar acreditados con justificantes originales.

Asimismo, se considerarán no imputables a la financiación de la actividad:
o Los intereses de las cuentas bancarias.
o Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
o El IVA cuando el beneficiario pueda recuperarlo.

Para justificar la subvención recibida, la Asociación Romans SVC 2019 deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Cuenta justificativa de los gastos de la actividad, con facturas que justifiquen el 100% del coste de la actividad.
- Ejemplar de la publicidad realizada.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas tendrán que cumplir los requerimientos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Plaça de l'Ajuntament, 10 - 08295 Sant Vicenç de Castellet
Tel. 936930611 - Fax 936930610 - www.svc.cat - svcastellet@svc.cat

Excepcionalmente, se podrán presentar facturas simplificadas que tendrán que cumplir con el contenido establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

1. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE CASTELLET

2.1 Realizar una aportación económica de 3.000€ para la cobertura de los gastos asociados a las actividades relacionadas en el convenio. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a facilitar a la Asociación Romans SVC 2019 de Sant Vicenç de Castellet los medios materiales y humanos necesarios para la celebración de los actos. La aportación corre a cargo de la aplicación presupuestaria 12 334 489102 del presupuesto vigente.

El importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

En cualquier caso, esta subvención será compatible con otras que, en su caso, pudiera otorgar el Ayuntamiento a la entidad durante la vigencia del presente convenio. No se requiere la constitución de ninguna garantía por parte de la entidad beneficiaria.

1.2 Tramitar un anticipo del 100% del importe de la subvención una vez firmado el presente convenio.

1.3 La entidad beneficiaría podrá realizar justificaciones parciales y solicitar el abono de las cuantías ya justificadas hasta el importe total de la subvención.

La utilización de este sistema de justificaciones parciales no exime a la entidad beneficiaría de practicar la justificación total de la subvención otorgada.

Segundo.- PROTECCIÓN DE DATOS. El Ayuntamiento y la entidad se comprometen a cumplir todas las prescripciones de protección de datos personales establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se informa a la entidad interesada que los datos facilitados serán incluidos en el fichero automatizado del Registro de documentos del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, y que podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos en cualquier momento.

Tercero.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio es por todo el año 2026.

Cuarto.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de cualquiera de las dos partes del presente convenio dará lugar a la resolución del mismo, previa solicitud por escrito a la otra parte con una antelación mínima de treinta días naturales. La resolución indicada dará lugar al reintegro de la cantidad otorgada en la proporción que reste del año, es decir, prorrateadamente.

Plaça de l'Ajuntament, 10 - 08295 Sant Vicenç de Castellet
Tel. 936930611 - Fax 936930610 - www.svc.cat - svcastellet@svc.cat

Quinto.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de extinción del presente convenio:

- El incumplimiento total o parcial de los pactos suscritos.
- El incumplimiento de las disposiciones legales de aplicación.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La realización del objeto o la finalización de su vigencia.
- La imposibilidad manifiesta, legal o material, de cumplir el objeto.

Sexto.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. La naturaleza administrativa del presente convenio determina que sean competentes para resolver cualquier litigio o discrepancia, en última instancia los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptimo.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA.

7.1. De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de subvenciones:

a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
b) El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.
d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstracto, y por cualquier causa de abstención, y tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
f) El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya las finalidades para las que se han concebido y otorgados.
g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
i) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.
j) La buena fe.

Plaça de l'Ajuntament, 10 - 08295 Sant Vicenç de Castellet
Tel. 936930611 - Fax 936930610 - www.svc.cat - svcastellet@svc.cat

k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
l) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
m) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

7.2. El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el aparte primero de esta cláusula, por parte de la entidad beneficiaria de subvenciones, tendrá los siguientes efectos:

a) Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento en el momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.
b) Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

CLÁUSULA ADICIONAL

El presente convenio es independiente del cualquier convenio de colaboración posterior que pueda suscribirse.

Las condiciones y vigencia de este convenio no se verán modificadas por otros pactos sin proceder a sus denuncias y renovación.

Ambas partes se reiteran en los contenidos anteriores, y en la normativa vigente, que regula el régimen de subvenciones, firmando este convenio por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha enmendados en el encabezamiento.

Daniel Mauriz y Vidal
Alcalde

Diego Moreno y Macias
Presidente de la Asociación Romans SVC 2019

Lucas Basora Pascual
Secretario accidental

Plaça de l'Ajuntament, 10 - 08295 Sant Vicenç de Castellet
Tel. 936930611 - Fax 936930610 - www.svc.cat - svcastellet@svc.cat